



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001-2025**  
(Artículo 224 del Decreto 019 de 2012)

**1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE**

**TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5.

**2. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso de LICITACION, deberá ser enviada a través del SECOP II.

**3. OBJETO A CONTRATAR**

El contrato a celebrar tendrá como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., PORTAL Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

En virtud del objeto y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección que debe utilizarse para la escogencia del contratista es la LICITACION PUBLICA, contenida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada a su vez por el Decreto 1082 de 2015.

**5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación pública será de CINCO (5) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS de la vigencia 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por Transcaribe S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

**6. ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en el SECOP II.



## 7. VALOR ESTIMADO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto proyectado para el año 2025, se realizó de la siguiente manera:

A la tarifa del 30/12/2024 (circular de la Superintendencia de vigilancia No. 20241300000445 para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Privada); se le realizó un incremento del 9,14% de acuerdo con el incremento al SMMLV del año 2025 hasta el 14 de julio de 2025, y un reajuste de 9.29% a partir de julio 15 de 2025, y hasta la finalización del contrato, dando como resultado la tabla que se muestra a continuación.

### 1. Servicio de Vigilancia:

(Valor mensual del periodo comprendido entre el 30 de abril al 14 de julio con una tarifa de 9.14%)

		SALARIO MINIMO		\$ 1.423.500									
SERVICIO	TARIFA / MES	% VARIABLE PROPORCIONALIDAD	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR / MES	% GASTOS ADMON / SUPERVISION	MODALIDAD	TARIFA + Ay\$	VALOR SIN IVA	BASE GRAVABLE DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR
24 HORAS	\$ 13.010.790	100%	\$ 10.600	\$ 13.021.390,00	\$ 1.302.139,00	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 14.323.529,00	\$ 14.323.529,00	\$ 1.432.352,90	\$ 272.147,05	\$ 14.595.676,05	28	\$ 408.678.929,40
12 HORAS DIURNAS	\$ 13.010.790	55,97%	\$ 10.600	\$ 5.830.458	\$ 583.045,76	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 6.413.503,35	\$ 6.413.503,35	\$ 641.350,33	\$ 121.856,56	\$ 6.535.359,91	1	\$ 6.535.359,91
9 HORAS NOCTURNAS	\$ 13.010.790	44,03%	\$ 10.600	\$ 5.733.318	\$ 573.331,80	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 6.306.649,82	\$ 6.306.649,82	\$ 630.664,98	\$ 119.826,35	\$ 6.426.476,17	1	\$ 6.426.476,17
												<b>COSTO MES</b>	<b>\$ 421.640.767,48</b>

Cálculo del periodo:

Valor del mes	\$421,640.767,48
Valor del día	\$14,054.692.25
Plazo en meses (2 meses - del 30 de abril al 29 de junio)	\$843,281.534.96
Plazo en días (15 días - del 30 de junio al 14 de julio)	\$210,820.383.75
<b>Subtotal</b>	<b>\$1,054,101,918.71</b>

(Valor mensual del periodo comprendido entre el 30 de abril al 14 de julio con una tarifa

		SALARIO MINIMO		\$ 1.423.500									
SERVICIO	TARIFA / MES	% VARIABLE PROPORCIONALIDAD	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR / MES	% GASTOS ADMON / SUPERVISION	MODALIDAD	TARIFA + Ay\$	VALOR SIN IVA	BASE GRAVABLE DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR
24 HORAS	\$ 13.224.315	100%	\$ 10.600	\$ 13.234.915,00	\$ 1.323.491,50	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 14.558.406,50	\$ 14.558.406,50	\$ 1.455.840,65	\$ 276.609,72	\$ 14.835.016,22	28	\$ 415.380.454,16
12 HORAS DIURNAS	\$ 13.224.315	55,97%	\$ 10.600	\$ 5.926.066	\$ 592.606,55	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 6.518.672,09	\$ 6.518.672,09	\$ 651.867,21	\$ 123.854,77	\$ 6.642.526,86	1	\$ 6.642.526,86
9 HORAS NOCTURNAS	\$ 13.224.315	44,03%	\$ 10.600	\$ 5.827.333	\$ 582.733,31	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 6.410.066,38	\$ 6.410.066,38	\$ 641.006,64	\$ 121.791,26	\$ 6.531.857,64	1	\$ 6.531.857,64
												<b>COSTO MES</b>	<b>\$ 428.554.840,66</b>

de 9.14%)



Cálculo del periodo:

Valor del mes	\$428,554,840.66
Valor del día	\$14,285,161.36
Plazo en meses (3 meses - del 15 de julio al 14 de octubre)	\$1,285,664,521.98
Plazo en días ( 7 días - del 15 de octubre al 21 de octubre)	\$99,996.129.52
<b>Subtotal</b>	<b>\$1,385,660,651.50</b>

## 2. Componente fijo (Medios Tecnológicos):

ITEM	CANT.	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH 8 PUERTOS 1 puerto de fibra	2	\$ 1.536.000,00	\$ 3.072.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSCEIVER	4	\$ 384.000,00	\$ 1.536.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE CAMARAS	2	\$ 768.000,00	\$ 1.536.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PTZ DAHUA	2	\$ 20.160.000,00	\$ 40.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS FIJAS	2	\$ 1.140.000,00	\$ 2.280.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE INYECTORES POE	2	\$ 864.000,00	\$ 1.728.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE CONCRETO CON TRANSPORTE	1	\$ 11.400.000,00	\$ 11.400.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EMT 3/4" TUBOS DE 3m	70	\$ 69.600,00	\$ 4.872.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAPAS EMT 3/4"	210	\$ 816,00	\$ 171.360,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES EMT 3/4"	100	\$ 4.680,00	\$ 468.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS RATWELL RECTANGULAR 3/4 5 HUECOS	10	\$ 38.400,00	\$ 384.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA CIEGA METALICA PARA CAJA RECTANGULAR	10	\$ 5.040,00	\$ 50.400,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL EMT 3/4"	30	\$ 1.920,00	\$ 57.600,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE RJ45	100	\$ 384,00	\$ 38.400,00



SUMINISTRO E INSTALACION DE JACK	10	\$ 69.600,00	\$ 696.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 1KVA	2	\$ 660.000,00	\$ 1.320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMAS AEREAS CON POLO A TIERRA	2	\$ 9.600,00	\$ 19.200,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 2x18	220	\$ 10.080,00	\$ 2.217.600,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA DROP DOS HILOS 1KM	1	\$ 1.920.000,00	\$ 1.920.000,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 74.086.560,00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 14.076.446,40</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 88.163.006,40</b>

### 3. Valor Total:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA X 2 MESES Y 15 DÍAS	\$1,054,101,918.71
1	SERVICIO DE VIGILANCIA X 3 MESES Y 7 DÍAS	\$1,385,660,651.50
1	COMPONENTE FIJO - MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$88.163.006.40
<b>VALOR VIGENCIA 2025</b>		<b>\$2.527.925.576,61 INCLUIDO IVA</b>

El valor total presupuestado es la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE (\$2.527.925.576.61) INCLUIDO IVA**

**NOTA:** El valor real del contrato es el presupuestado en este documento y si las proyecciones que resulte de la Tarifa en firme decretada mediante Resolución para el 2025 o 2026 por la Supervigilancia, sean superiores o inferiores a las proyectadas, los dispositivos se reajustaran de tal forma que la totalidad de los mismos no superaran el valor asignado al componente del servicio de vigilancia, más los costos de los medios tecnológicos presentados por la oferta ganadora.

### IMPUESTO VALOR AGREGADO

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario. Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad



privada prestados por Las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

<b>IMPUESTOS</b>
Tasa Pro Deporte y Recreación sobre el AIU 2.5%
Estampilla Pro Años Dorados sobre el AIU 2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe sobre el AIU 1%
Estampilla Justicia Familiar sobre el AIU 2%

Un total de 7.5% aproximadamente.

**Nota1:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota2:** Tenga en cuenta que los valores correspondientes al **COMPONENTE FIJO**, cuya sumatoria corresponde a **DOS MIL CUATROCIENTOS TREITA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MCTE (\$ 2.439.762.570,21) INCLUIDO IVA** es un valor fijo, el cual el proponente no puede variar en su oferta económica.

**Nota 3:** se contempló un presupuesto de \$10.600 pesos por vigilante de seguro de vida colectivo, en atención a los parámetros de la ley del vigilante y toda norma que lo rige.

**Nota 4:** CONFORME LO ANTERIOR EL VALOR DEL CONTRATO LO CONSTITUIRÁ EL VALOR POR EL COMPONENTE FIJO - (\$ 2.439.762.570,21) INCLUIDO IVA MAS EL VALOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DEL BENEFICIADO CON LA ADJUDICACIÓN; SUMATORIA TOTAL QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A LOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE (\$2.527.925.576.61) INCLUIDO IVA

### **3.1 Forma de pago**

Transcaribe S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación mensual de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

El presente proceso de selección cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, la cual se publica con la apertura formal del mismo.



## **8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 (05/02/2019) de la Agencia de Contratación Estatal— Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

- excepción No. 51: *"Las contrataciones de empresas gubernamentales"*.

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentro de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

## **9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme en atención al valor del presupuesto estimado que es superior a los 125.000 Dólares de los Estados Unidos de América.

## **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **10.1 REQUISITOS HABILITANTES:**

#### **10.1.1 JURIDICOS**

##### **4.1.1.1. Registro único de proponentes**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la:



experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional, con corte a 31 de Diciembre de 2023 y/o 2024.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días calendarios a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

#### **4.1.1.2. Aptitud legal del proponente**

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuya constitución sea mayor o igual a 25 años; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta sociedad o asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Para el caso de estructura plural de oferente, la misma deberá estar conformada al menos un integrante con el 50% de participación, quien ejercerá la representación de esta, y sus demás integrantes no inferior al 30% de participación en la sociedad.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica la condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan. En tal sentido, el pliego de condiciones regulará los requisitos que deben cumplir los representantes legales y los apoderados en el proceso de selección.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por TRANSCARIBE, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.



Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que son:

- a. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria tanto de su principal o de su sucursal.
- b. Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- c. Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores al cierre de la licitación correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- d. Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- e. Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- f. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
- g. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto del proponente como del Representante Legal.
- i. Verificación en el boletín de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.
- j. Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBE S.A. (Formulario No. 8)
- k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- l. Certificación de contar con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG- SST). El proponente debe allegar copia legible y completa de certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente y/o cada uno de sus integrantes aplicó en el año 2024 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a la Resolución 0312 del 2019, obteniendo un resultado no inferior al 98% con valoración ACEPTABLE. Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo adjuntar el reporte de este registrado ante el Ministerio del Trabajo de su competencia.

#### 4.1.1.2.1. Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

• **Personas Naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y registro mercantil.



Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En relación con lo anterior, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

• **Personas Jurídicas Nacionales.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Si el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

• **Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.



En el Certificado de existencia y representación deberá constar quién es el representante legal y las facultades del mismo.

Se deberá acreditar que la duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente, se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

• **Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre, deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y **en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.),** teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C.Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar TRANSCARIBE S.A., dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.



En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

- (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

- (iv) Reciprocidad.



Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que a las ofertas de servicios colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los Contratos celebrados con el sector público.

El Proponente o miembro del Proponente conjunto, deberá presentar con su oferta una certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que contendrá lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La inexistencia de la certificación mencionada no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad con la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

• **Consortios y Uniones Temporales:** Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

### **Reglas de participación de consorcios y uniones temporales**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades a ejecutar, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de TRANSCARIBE S.A.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más.



- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. La persona que sea designada como representante del consorcio deberá tener un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, debiendo quedar expreso en el acto de constitución la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

#### **4.1.1.3. Aportes parafiscales - FORMULARIO 3**

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la*



liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.”

(...)” (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).



Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá al proponente la acreditación que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al SSSI, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre de la licitación, o durante la vigencia de la sociedad si fuere menor.

La certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, según el caso, debe venir acompañada de copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores de vigencia de la matrícula.

#### **4.1.1.4. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 2 que se denominará “Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción”**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

#### **4.1.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios**

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

#### **4.1.1.6. Certificado de responsabilidad fiscal**

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

#### **4.1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**



De acuerdo con lo señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada y 025 del 2014 –Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constata su operación a nivel nacional. El proponente debe contar con sede Principal o Sucursal en la Ciudad de Cartagena de Indias, lo cual se acreditará con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el debido registro ante la cámara de comercio de su competencia.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, con armas, con medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación de la licitación a adelantar. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla. El contratista debe solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento, para lo cual presentará a Transcaribe S.A., constancia de solicitud ante la superintendencia, la cual se tendrá como válida y renovada la licencia hasta que la Superintendencia tome una decisión de fondo.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento de acuerdo con lo requerido en el presente numeral.

#### **4.1.1.9. Certificación de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en la que se evidencie que el proponente no ha sido sancionado o multado al cierre de este proceso de selección.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la vigencia de este requisito.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.

#### **4.1.1.10. Certificado de no sanciones expedido por la superintendencia de industria y Comercio**

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio donde certifique que durante los últimos 5 años no ha sido objeto de



sanciones y multas expedida dentro de los (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

#### **4.1.11 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC.**

Los proponentes deben anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cobertura en los sitios de prestación del servicio, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, aportando el debido cuadro de características técnicas, en el cual se evidencie que se tiene autorizado la utilización de una red dúplex (con dos frecuencias), en el Distrito de Cartagena.

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

El Proponente deberá presentar en ausencia de la licencia Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que este contenga servicios incluidos de: Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, Convencionales de Voz y/o Datos; Servicios de Valor Agregado: Monitoreo y Localización Automática – GPS. Copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán contar con dicho permiso y Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

#### **4.1.1.12. Póliza de responsabilidad civil extracontractual**

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a (400



salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

#### **4.1.1.13. Permiso de tenencia y porte de armas**

El proponente presentará el permiso vigente para uso de armas de fuego de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demostrara que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales para el uso de armas.

Con el propósito de acreditar esta exigencia habilitante, el proponente debe allegar copia del LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACIÓN, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y CONTROL DE ARMAS- DCCA-, de donde se pueda verificar la identificación, el nombre, la fecha de expedición y vigencia; además los datos del arma.

Dicho listado debe estar a nombre del proponente.

Así mismo debe allegarse copia del PERMISO DE TENENCIA O PORTE DEL ARMA vigente.

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1920 de 2018, el personal operativo de vigilancia y seguridad privada que porten armas deberá acreditar sus aptitudes psicofísicas para la prestación del servicio. Para dichos efectos el proponente adjudicatario deberá presentar con la documentación de vigilantes y supervisores la certificación, la cual debe cumplir con las exigencias establecidas en la norma.

#### **4.1.1.14. Certificación de contar con Mecanismo de Atención al Usuario**

La empresa de vigilancia debe contar con un mecanismo de atención a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe permitir responder las inquietudes, solicitudes y reclamaciones de los usuarios de manera oportuna.

#### **4.1.1.15. Certificación de contar con sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST).**

El proponente debe allegar copia legible y completa de certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente y/o cada uno de sus integrantes aplicó en el año 2024 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme a la Resolución 0312 del 2019, obteniendo un resultado no inferior al 100% con valoración ACEPTABLE. Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Así mismo adjuntar el reporte de este registrado ante el Ministerio del Trabajo de su competencia.

#### **4.1.1.15. Certificado de vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana RASCI.**



El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AFLILIADO a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, correspondiente a la ciudad de Cartagena.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar dicha manifestación.

#### **4.1.1.16 Rut**

El proponente deberá presentar RUT debidamente actualizado.

#### **4.1.1.17. Certificación sobre inhabilidades e incompatibilidades (FORMULARIO No. 8)**

El proponente deberá adjuntar el Formulario No. 8 debidamente diligenciado.

#### **4.1.1.18 Garantía de seriedad de la oferta**

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

*“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.(...)”*

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.(...)”*

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se registrarán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la presente contratación, con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la licitación, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de los integrantes del mismo y deberá estar firmada por sus integrantes.



En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza y su ampliación, so pena de rechazo de la propuesta.

#### **4.1.1.19 Sede de Operación**

El proponente debe aportar autorización expresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud del Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2106 de 2019, para tener domicilio principal o sucursal en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, registrada o matriculada ante la Cámara de Comercio no menor a cinco (5) años a fecha de cierre del proceso en atención al artículo 28, numeral 6 del Código de Comercio. En el caso de ofertas presentadas por estructura plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma íntegra la licencia en los términos señalados anteriormente.

#### **4.1.2 CONDICIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:**

##### **4.1.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con mínimo un (01) y máximo de tres (03) contratos que comprenda al menos dos (2) de los CÓDIGO UNSPSC establecido dentro del presente proceso.

<b>Código UNSPSC</b>	<b>Nombre UNSPSC</b>
92101501	Servicio de Vigilancia
92121700	Servicios de Sistema de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- a. Estar registrados en el RUP;
- b. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos
- c. Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.



- d. La sumatoria de los contratos aportados debe contener por lo menos 28 puestos de servicios de vigilancia y seguridad privada no menor a 24 horas con arma.
- e. En figuras asociativas cada uno de sus integrantes debe aportar al menos un contrato.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento excelente, a satisfacción o que no se evidencia la imposición de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanciones derivadas de incumplimiento contractual expedida por el funcionario competente.
- Estado del contrato, terminado, ejecutado, finalizado o liquidado.
- Firma de quien expide la certificación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se podrá acumular la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 4 CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación. con relación a la experiencia directa cualquiera de sus integrantes.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN ESTE PUNTO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS NO PONDERABLE

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN ESTE PUNTO ES UN REQUISITO HABILITANTE, MAS NO PONDERABLE.

#### **4.1.2.1.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

<b>TIPO</b>	<b>DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</b>
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes	Mínimo un (1) y máximo Cuatro(4) contratos

#### **4.1.2.2. CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION**

El proponente deberá allegar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación de su personal así:

- a. Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.
- b. Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización se encuentra en trámite de



renovación, la Entidad aceptará el certificado que se allegue como constancia de ello.

El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde se demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

#### **4.1.2.3. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación o cambio de uniformes o distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2004 y la resolución 510 de 2004, no habiendo obtenido aun respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

#### **4.1.2.4. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

El oferente deberá presentar con su propuesta CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL donde bajo gravedad de juramento indique que cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y el mismo se encuentra publicado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar este documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

#### **4.1.2.5. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1072 de 2015, se deberá anexar, con la oferta, copia de la Resolución, acto administrativo o certificación en la cual conste que cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio del Trabajo para laborar Horas Extras, la cual se debe encontrar vigente al momento del cierre de la licitación y permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato. En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución, acto administrativo o certificación en la cual conste que cuenta con la correspondiente autorización.

#### **4.1.2.6 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE – FORMULARIO 9 –**



Los Oferentes deberán presentar como mínimo el personal que se describe a continuación:

➤ **JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR**

El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberán tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcaribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil acreditado en la oferta:

- a) Oficial de las FF.MM o Policía Nacional, acreditado con extracto de hoja de vida militar y/o cedula militar,
- b) Pregrado en carreras administrativas acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional con su certificado de vigencia; por Institución de Educación Superior.
- c) Profesional como Administrador Policial acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional; por Institución de Educación Superior.
- d) Especialización en calidad de posgrado en Administración de la Seguridad; acreditado con acta individual de graduación y diploma; por Institución de Educación Superior.
- e) Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- f) Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de coordinador de contratos y/o dirección de operaciones no inferior a cuatro (4) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- g) Certificado de aptitud psicofísica APTO para el porte y tenencia de armas vigente en atención a la ley 1539 de 2012.
- h) Vinculación con el proponente no inferior a dos (2) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social del último año.

Ni los representantes legales (principales o suplentes), gerentes o socios, podrán ostentar dicho cargo.

**NOTA. En caso de modificarse el presente personal antes del inicio o durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con el requisito aquí establecido, y se someten a aprobación del supervisor.**

**NOTA:**

Para acreditar la experiencia del Jefe de Seguridad o Coordinador, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
2. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.



### 3. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, según se trate de Jefe de Seguridad o Coordinador los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o diploma de título profesional
2. Copia del acta de grado o diploma de postgrado
3. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
4. Si es Oficial o Suboficial retirado de la Fuerza Pública deberá acreditar la fecha y grado de retiro mediante copia del respectivo acto administrativo y/o Hoja de vida expedida por la fuerza pública donde prestó sus servicios.

Para todo el personal propuesto TRANSCARIBE no aceptará el caso de Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, cuando se conozca que su retiro se debió a situaciones disciplinarias o de mala conducta, de las señaladas en el Decreto 1793 de 2000 o en el Decreto 1798 de 2000.

**NOTA. En caso de modificarse el presente personal antes del inicio o durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con el requisito aquí establecido, y se someten a aprobación del supervisor.**

#### ➤ PROFESIONAL EN SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO -SST.

El profesional en seguridad y salud en el trabajo requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcaribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil acreditado en la oferta:

- a) Profesional en Administración de seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en psicología acreditado con acta individual de graduación y/o diploma; acreditado por Institución de Educación Superior.
- b) Especialista en calidad de Gerencia de la Salud Ocupacional, expedida una por Institución de Educación Superior.
- c) Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción: Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Certificado en la que acredite experiencia como profesional en SST de mínimo de cinco (5) años a servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.



- e) Certificado de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con intensidad horaria de 50 horas y 20 horas de actualización, en los términos de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio de Trabajo.
- f) Vinculación con el proponente no inferior a cinco (5) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años.

➤ **GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL**

El proponente deberá acreditar que cuenta con el gerente representante legal principal o suplente de la sede de operación, debidamente registrado en los términos del artículo 28 numeral 6 del Código de Comercio no menor a 90 días, quien será el encargado de Planificar, Organizar, Controlar y Dirigir los aspectos administrativos del contrato, actúa como representante de la Empresa ante TRANSCARINBE S.A.:

- a) Oficial superior de las FF.MM o Policía Nacional en uso del buen retiro, acreditado con extracto de hoja de vida militar y Decreto del acto administrativo.
- b) Profesional en Ciencias Militares demostrado con acta individual de graduación; por Institución de Educación Superior.
- c) Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- d) Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de dirección no inferior a cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- e) Certificado de formación en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) con intensidad horaria de 50 horas, en los términos de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio de Trabajo.
- f) Certificado de aptitud psicofísica APTO para el porte y tenencia de armas vigente en atención a la ley 1539 de 2012.
- g) Vinculación con el proponente no inferior a cinco (5) años, acreditado con certificado laboral.

➤ **VIGILANTES**

Ni los representantes legales (principales o suplentes), gerentes o socios, podrán ostentar dicho cargo.

Para los vigilantes presentados, se deberá aportar manifestación expresa del Representante, en la cual señalará que acreditará 80 vigilantes con el siguiente perfil mínimo:

- a. Acreditar mínimo un (1) año de experiencia específica como guarda de seguridad.
- b. Presentar y portar para su identificación, credencial vigente expedida por el proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad



- Privada, donde se especifique el tipo de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará.
- c. Fotocopia del título de Bachiller o Acta de Grado.
  - d. Fotocopia Libreta Militar de Reservista, exceptuado para el género femenino.
  - e. Certificación del Curso de fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - f. El contratista, debe hacer llegar al supervisor del contrato una certificación por parte de su Oficina de Talento Humano en donde conste que el personal de vigilancia no cuenta con antecedente penal y disciplinario, relacionando la lista del personal de Guardas con el nombre completo y número de documento de identificación.
- NOTA 1. Con la propuesta solo debe presentarse el listado de vigilantes con la información relacionada en el formulario No. 9 de personal mínimo habilitante.
  - NOTA 2. Solo el proponente al cual se le adjudique la licitación presentará la documentación de los vigilantes de que trata este numeral.
  - NOTA 3. En caso de modificarse el presente personal antes del inicio o durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con el requisito aquí establecido, y se someten a aprobación del supervisor.

#### **4.1.2.7 PARQUE AUTOMOTOR**

El proponente deberá acreditar que cuenta con el mínimo de un (1) vehículo de vigilancia de modelo igual o superior al modelo 2023, con motor eléctrico y/o hibridación, con sistema de tracción 4x4, propio o adquirido mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio.

El proponente deberá acreditar la siguiente documentación correspondiente a: tarjeta de propiedad con su contrato de arrendamiento y/o leasing y/o renting, SOAT vigente, revisión tecno-mecánica (cuando aplique según normatividad vigente) y ficha técnica del automotor del fabricante para verificación de sus características.

Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

#### **4.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE - FORMULARIO 5**



En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida. En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera a diciembre de 2023 o 2024, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo corriente	Igual o superior a 3.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 40%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 5.00

#### 4.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 13%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 8%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera y organizacional se calculará en atención a la siguiente formula dada por Colombia Compra Eficiente:

Formula de promedio ponderado:

$$IP = I_1 * \% part_1 + I_2 * \% part_2 \dots \dots + I_n * \% part_n$$

IP = Índice total del proponente plural

$I_1$  = Indicador de proponente 1

$\% part_1$  = Participación porcentual del proponente 1.

$I_2$  = Indicador de proponente 2

$\% part_2$  = Participación porcentual del proponente 2



$I_n$  = Indicador de proponente n

% part  $_n$  = Participación porcentual del proponente n

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS, no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

#### *Notas Generales*

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2023 o 2024, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

La entidad dará aplicación al Decreto 579 de 2021 o aquellas que lo modifique o sustituya frente al mejor año fiscal reportado en el RUP.



## 4.2 REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ...”*.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio ...”*.

La ponderación se efectuará entonces, sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica (Componente tecnológico)	Media Geométrica con presupuesto oficial.	40.5
Ponderación de calidad		45
Apoyo a la industria nacional		10
Proponentes que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal (Decreto 1279 de 2021)		3



Acreditación de Trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Incentivos para Mipymes (Decreto 1860-2021)	0.25
Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Decreto 1860-2021)	0.25
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

#### 4.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (hasta 40.5 Puntos) - OFERTA ECONÓMICA DEL SECOP II

La ponderación económica se hará solo los costos de los medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los valores correspondientes al componente fijo (SERVICIO DE PERSONAL) se encuentran regulados por la Superintendencia de Seguridad, de tal forma que los valores deben ser iguales para cada uno de los proponentes.

Es preciso anotar que el formulario involucra el componente fijo (SERVICIO DEL PERSONAL) en el cual solo se verificara el valor que corresponda a la tarifa del servicio 2024.

Se calculará la media geométrica solamente con todos los valores (**MEDIOS TECNOLÓGICOS COMPONENTE VARIABLE - OFERTA ECONÓMICA DEL SECOP II**) de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.

Se asignará un máximo de CUARENTA PUNTO CINCO PUNTOS (40.5) puntos y se conformará un orden de elegibilidad, con los oferentes que hayan sido HABILITADOS, este precio que se tendrá en cuenta solo será para lo correspondiente a medios tecnológicos.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignara el máximo puntaje en el factor precio.

Tenga en cuenta que los valores correspondientes a SERVICIOS FIJOS, es un valor fijo, el cual el proponente no puede variar en su oferta económica, so pena de ser rechazada.

#### Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

#### **Tabla Asignación de números de veces del presupuesto Oficial**



Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje } i = \left[ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left( 1 - \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \left[ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica



con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### 4.2.2 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD - (hasta 45 puntos)

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad, y que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y con recurso tecnológico, en procura de la calidad del servicio, se evaluarán los siguientes factores de calidad:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el **Formulario No. 6** lo siguiente:

ITEM	PERSONAL PROPUESTO	PUNTAJE MAXIMO
1	JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR CONTRATO	10
2	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
3	GERENTE SEDE OPERACIÓN	15
4	COBERTURA VOLUNTARIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10

#### **1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR**

Al proponente, que acredite que el **JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR PROPUESTO**, se le otorgara un puntaje máximo de 10 Puntos de la siguiente forma:

Tener formación académica y complementaria en los siguientes términos **Puntaje máximo: diez (10) puntos.**

CRITERIO	PUNTAJE
Especialista en calidad de posgrado en Alta Gerencia de Seguridad y Defensa, acreditado con acta individual de graduación o diploma; por Institución de Educación Superior	5 PUNTOS
Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Vs6:2022 e ISO 28000:2022, acreditado por la autoridad competente BASC	2 PUNTOS
Diplomado en Oficial de Cumplimiento – No menor a 120 horas, por una institución de educación superior y formación de Auditor Interno ISO/IEC 27001:2022 por la autoridad competente	2 PUNTOS
Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no inferior a 20 horas y curso Servicio al Cliente en la Organización expedido por el SENA	1 PUNTOS

#### **2. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Al proponente que acredite que el **PROFESIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** cumple con los siguientes requisitos, se le otorgara un puntaje máximo de **10** puntos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Auditor Interno Integral Norma Internacional BASC Versión 6:2022, Calidad ISO 9001:2015, ISO 28000:2022, ISO 39001:2012 e ISO 45001:2018, acreditado con el debido certificado por la autoridad competente.	5 PUNTOS
Con experiencia como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con las resoluciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no menor a diez (10) años.	2 PUNTOS
Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de diez (10) años verificada con las Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ocupacional expedida por la autoridad competente	2 PUNTOS
Evaluador de Competencias Laborales para el Área Técnica de su Dominio del Servicio de Aprendizaje – SENA y Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no menor a 30 horas.	1 PUNTOS

### **3. GERENTE SEDE DE OPERACION (15 puntos)**

Al proponente que acredite que el Gerente de la sede de operación cumple con los siguientes requisitos, se le otorgara un puntaje máximo de 15 puntos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Profesional en carreras administrativas, demostrado con acta individual de graduación, diploma, tarjeta Profesional y certificado de vigencia de la matrícula. Especialista en calidad de posgrado en Seguridad y Defensa Nacional, acreditado con acta individual de graduación y diploma; por Institución de Educación Superior. Especialización en calidad de posgrado en Administración de Recursos Militares; demostrado con acta individual de graduación; por Institución de Educación Superior.	5 PUNTOS
Vinculación adicional con el proponente de cinco (5) años o más, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años.	5 PUNTOS
Formación de Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional no inferior a 18 horas.	5 PUNTOS

### **4. COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VOLUNTARIA (10 puntos)**



Al proponente que de manera adicional contemple y acredite una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, constituida por la entidad competente vigiladas por Entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia, donde demuestre que ampare la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado (por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades) por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, errores de puntería, seguridad electrónica, por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuantías según la siguiente tabla de amparo básico:

CRITERIO	PUNTAJE
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual voluntaria no inferior a 4000 SMMLV	10 PUNTOS
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual voluntaria con rango de 1.500 hasta 3.999 SMMLV	5 PUNTOS
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractual voluntaria con rango de 500 hasta 1.499 SMMLV	2 PUNTOS

Para la obtención del puntaje debe incluir: La vigencia de la Póliza debe ser mínima de doce (12) meses a partir de su expedición.

Que se ampare los daños y/o el hurto con violencia (calificado) que se causen a bienes bajo cuidado, tenencia y control de propiedad de terceros no inferior del 40% por vigencia del amparo básico ofrecido.

Se deberá adjuntar recibo de caja y constancia de paz y salvo de la aseguradora

En el caso de consorcios o uniones temporales, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser acreditada por cada uno de sus miembros para la obtención del puntaje referido.

#### **4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con



un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	10 PUNTOS
Si dentro del personal presentado hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	5 PUNTOS
Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

#### **4.2.4. PROPONENTES QUE TENGAN DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS - DECRETO 1279 DE 2021 - (3 PUNTOS)**

El Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, adicionó cuatro artículos nuevos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente tenor:



**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.** En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } (\underline{\text{Porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}})$$

Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado

1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } (\underline{\text{Numero (\#) acreditado de mujeres del proponente}})$$

Mayor número (#) de mujeres acreditado

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } (\underline{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}})$$

Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado



2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)

Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)

Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado

3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)

Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

**PARÁGRAFO 1.** Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de



presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 2.** Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes."

Verificados los anteriores requisitos, se asignará la calificación de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
<b>PROPONENTE O LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN TENER DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO MUJERES VINCULADAS (HASTA UN 1%)</b>	Proponente o los proponentes que acrediten <b>el mayor porcentaje</b> de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.	0.5%
	Demás proponentes	Proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:  $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Porcentaje } (\%)}{\text{acreditado de mujeres del proponente}} \right)$  Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado
	Proponente o los proponentes que acrediten <b>el mayor número de mujeres</b> vinculadas dentro de su personal operativo.	0.5%
	Demás proponentes	Proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Numero } (\#)}{\text{acreditado de mujeres del}} \right)$



		proponente) Mayor número (#) de mujeres acreditado
<b>PROPONENTE O LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN TENER DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS (HASTA UN 1%)</b>	Proponente o los proponentes que acrediten el <b><u>mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas</u></b> dentro de su personal operativo.	0.5%
	Demás proponentes	Se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  Puntaje = 0,5 % de los puntos ( <u>Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad del proponente</u> )  Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado
	Proponente o los proponentes que acrediten <b><u>mayor número de personas con discapacidad vinculadas</u></b> dentro de su personal operativo.	0.5%
	Demás proponentes	Se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  Puntaje = 0,5 % de los puntos ( <u>Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente</u> )  Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado
	Proponente o los proponentes que acrediten el <b><u>mayor porcentaje de personas mayores de 45</u></b>	0.5%



<b>PROPONENTE O LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN TENER DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS (Hasta un 1%)</b>	<b>años vinculadas</b> dentro de su personal operativo.	
	Demás proponentes	Proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Porcentaje } (\%)}{\text{acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}} \right)$  Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado.
	Proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.	0.5%
	Demás proponentes	Se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Puntaje} = 0,5 \% \text{ de los puntos } \left( \frac{\text{Numero } (\#)}{\text{acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}} \right)$  Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

#### **4.2.5 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – Decreto 392 de 2018 (1 punto)**

El Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1° señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.



Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará la calificación a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 150 y 200	4
Mas de 200	5

Si la oferta es presentada por proponente plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la contratación.

#### **4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)**

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: "(...)"

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de



existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

#### **4.2.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...)

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*



*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

#### **4.2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

*" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes*



que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

## 11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

No aplica porque el proceso de contratación no refiere a un concurso de méritos con precalificación.

## 12. EL CRONOGRAMA

El cronograma previsto inicialmente para desarrollar el proceso de selección, es el siguiente:

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR
Publicación de los Estudios y Documentos Previos	7 de Marzo de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Publicación de aviso de convocatoria pública		
Publicación de proyecto de Pliegos, Anexos y Formularios		
Publicación Aviso (Decreto 0019 artículo 224)	7 de Marzo de 2025	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de Marzo de 2025 7:00 p.m.	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Publicación de las observaciones recibidas y	Hasta el 25 de Marzo	A través de la plataforma



sus respuestas	de 2025	transaccional SECOP II
Apertura de la Licitación (Publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivos)	26 de Marzo de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Inicio del plazo para la presentación de ofertas	27 de Marzo de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	28 de Marzo de 2025 10:00 AM	A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.
Audiencia aclaración pliego de condiciones	28 de Marzo de 2025 10:00 AM	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos, en caso de ser solicitada una vez finalizada la audiencia de asignación de riesgos
Fecha límite para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones	2 de Abril de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a las aclaraciones realizadas al pliego de condiciones	Hasta el 7 de Abril de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Plazo límite para la expedición de Adendas	7 de Abril de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	11 de Abril de 2025 a las 2:00 p.m.	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Evaluación de Propuestas y Publicación del Informe de Evaluación.	16 de Abril de 2024	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Plazo para presentar Observaciones al Informe	Desde el Veintiuno (21) de Abril Hasta el	A través de la plataforma



de Evaluación	Veinte (25) de Abril de 2025 (inclusive)	transaccional SECOP II
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	28 de Abril de 2025	
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	30 de Abril de 2025 a las 10:00 a.m.	A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.
Celebración y suscripción del contrato	Hasta el 2 de Mayo de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Acta de Inicio	5 de Mayo de 2025	A través de la plataforma transaccional SECOP II

### **13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Todos los documentos que conforman el proceso de selección podrán ser consultado en el SECOP II.

**14. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente licitación, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página Web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

**EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012**

**- FIN DEL DOCUMENTO. -**